

**CONTRATO No.07-16 "DESINSTALACIÓN DE DEFENSAS EN MAL ESTADO E
 INSTALACIÓN DE DEFENSAS NUEVAS EN LOS DOLPHIN DE MUELLE 1-A DE
 PUERTO CORTÉS".**

Nosotros: **LEO YAMIR CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 002-2015 celebrada el 13 de enero de 2015, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**", y por otra parte, **RENE GEOVANNY MEJIA BARAHONA** mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con Identidad 0501-1977-04684, Registro Tributario Nacional No.05011977046842 y con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su condición de Propietario de la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES MEJIA BARAHONA**, lo que hace constar en la escritura pública, No.208 e inscrita con No.32 tomo 242 del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de San Pedro Sula, que en adelante me denominaré "**EI CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** Actualmente las defensas se encuentra en mal estado y serán reemplazadas por nuevas y también el muro de contención se encuentra fallido, y por razones de seguridad y protección marítima urge rehabilitarlas y reconstruir el muro con concreto reforzado. De acuerdo a las recomendaciones dadas por la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El proyecto consiste en desmontar tres defensas Shivatas en mal estado y reinstalarlas por nuevas, una instalación sin perforaciones y las dos restantes se perforaran para colocar los pernos de acero galvanizado; además se demolerá el muro existente que se encuentra fallido y al mismo tiempo se construirá un muro de concreto reforzado en el Dolphin del lado Este del muelle de 1.50x2.20x1.00 metro. Para ejecutar este proyecto será necesario instalar una torre con perfiles para desmontar y montar todas las defensas objeto de este contrato, según se indica en las especificaciones técnicas de la Orden de Trabajo No. DT-035-2016 de la Solicitud de Cotización de Servicios Poo-03/2016, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1.00	Armado / Desarmado de Torre de perfiles W6x4 para desmontar defensas	Und.	3.00	10,400.00	31,200.00
2.00	Desmontaje de defensas Shibatas	Und.	3.00	32,640.00	97,920.00
3.00	Demolición de muro de contención y retiro de escombros de concreto	Und.	1.00	19,300.00	19,300.00
4.00	Armado, Encofrado y Fundido de muro de contención, según plano, para soporte de defensa con concreto 6000 PSL, anclado con varillas #6, 14 pulg de anclaje al Dolphin de concreto (incluye desencofrado y limpieza).	Und.	1.00	113,775.00	113,775.00
5.00	Instalación de defensa tipo Shibata, Modelo CSS-1150 (incluye hacer 6 perforaciones)	Und.	2.00	60,362.00	120,724.00
6.00	Instalación de defensa Tipo Shibata, Modelo CSS-1150 (sin perforaciones)	Und.	1.00	117,910.00	117,910.00
TOTAL DE CONTRATO					500,829.00

ESPECIFICACIONES GENERALES: 1.- ESPECIFICACIONES DE MATERIALES
 Todos los materiales a emplearse en el proyecto de construcción deberán ser nuevos y de buena calidad. Cuando los materiales sean especificados por nombre de fábrica o de fabricante deberán usarse estos primordialmente: si el Contratista desea hacer uso



de otro material deberá obtener por escrito la aprobación del Ingeniero Supervisor. Serán rechazados y retirados por el Contratista los materiales que no estén de acuerdo con los requisitos de las presentes especificaciones. **2.- CEMENTO** Se usará conforme las especificaciones de la ASTM-C150 Portland tipo I, y deberán realizarse pruebas para seleccionar el proporcionamiento del concreto, no se usará cemento recuperado o salvado. **3.- ACERO DE REFUERZO** Este deberá ajustarse a las especificaciones para varillas corrugadas de acero de lingote para refuerzo de concreto (ASTM-A615) grado 40. No se permitirá el uso de varillas milimétricas, sus diámetros serán de acuerdo a lo especificado en los planos, libre de oxido, tierra o alteración química en general. **4.- ARENA** Deberá estar limpia y libre de tierra, material orgánico o arcilla, las partículas serán de génesis silíceas o calcáreas duras e impermeables. **5.- GRAVA** Será de piedra triturada o de río, libre de tierra o materia orgánica, las partículas deberán ser duras, tenaces, impermeables y tamaño máximo de $\frac{3}{4}$ ". **6.- AGUA** Debe estar limpia y libre de materias dañinas como ser aceite, ácidos, sales, álcalis, materias orgánicas. **7.- PERNOS, TUERCAS Y ARANDELAS** El Contratista suministrará e instalará los pernos, tuercas y arandelas, los cuales deberán ser de acero galvanizado V-2 o acero inoxidable de $1\frac{1}{2}$ " \varnothing . **8.- EPOXICOS Y ADITIVOS** Estos materiales serán de óptima calidad del tipo RE-500-330 ML para obtener mejor adherencia con el concreto. **9.- PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES** El Contratista deberá programar la ejecución de sus actividades contractuales de acuerdo a los itinerarios de atraque y desatraque de los buques que arriban a ese muelle 1-A información que puede solicitarse a la Unidad de Operaciones Portuarias de Puerto Cortés. **10.- LA BITACORA** El Contratista mantendrá en el sitio de la obra, un libro de Bitácora donde se anotarán todas las observaciones e incidencias del desarrollo de la obra, este libro será firmado por el Supervisor y el Responsable de la Ejecución del Proyecto.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- ARMADO / DESARMADO DE TORRE DE PERFILES El Contratista armará y desarmará una torre con perfiles W6x4 sobre los Dolphin para montar una garrucha con el propósito de levantar las defensas en mal estado y al mismo tiempo instalar las nuevas. La torre y el tecele serán prestadas por la Empresa Nacional Portuaria, el Contratista es responsable de devolverlas en optimas condiciones. **2.- DESMONTAJE DE DEFENSAS SHIBATAS** Se van a desmontar tres defensas una ubicada en la plataforma principal del muelle y las otras dos ubicadas en los Dolphin este y oeste; para realizar el desmonte de cada una de ellas se utilizará la torre de perfiles. La Empresa Nacional Portuaria solamente transportará al sitio las defensas en mal estado y las nuevas desde y/o hasta el muelle de cabotaje a través de su bote piloto; es compromiso del contratista con su personal subir las y bajarlas a cada uno de los Dolphin. **3.- DEMOLICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN** Se demolerá el muro de concreto armado que esta sobre el dolphin del lado Este del Muelle, al mismo tiempo el Contratista tiene la responsabilidad de no tirar ningún deshecho al mar, pues todos los escombros serán acarreados fuera de la plataforma principal. **4.- ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE MURO DE CONTENCIÓN** El Contratista perforará sobre la losa del Dolphin 36 agujeros de $\frac{7}{8}$ " \varnothing de 14" de profundidad cada uno para anclar el hierro de $\frac{3}{4}$ " \varnothing los cuales van separados @12" (ver plano adjunto), los pines irán empotrados en cada agujero con epóxico RE-500-330 ML. EL encofrado de este muro deberá realizarse con plywood de $\frac{3}{4}$ " para que al desencofrar su textura y acabado sea liso. El acero será corrugado de $\frac{3}{4}$ " \varnothing grado 40 y separado @ 30 cms en ambas direcciones; será empotrado sobre la losa existente a través de perforaciones (ver plano adjunto). La resistencia del concreto a la compresión será de 6,000 #/plg² (PSI) debiendo usar aditivos para acelerar el fraguado y endurecimiento del concreto, también antes de realizar la fundición se colocará adhesivo epóxico para unir concreto

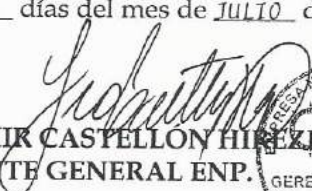


viejo con nuevo. **5.-INSTALACIÓN DE DEFENSAS SHIBATAS CON PERFORACIONES** El Contratista instalará dos defensa Shibatas modelo CSS-1150 una en el Dolphin Oeste y la otra en el Dolphin Este. Se perforarán seis agujeros de 2"Ø por 16" de profundidad para empotrar seis pernos de acero inoxidable o acero galvanizado V-2 de 1-1/2"Ø los cuales deberán ser fundidos con epóxico RE-500-330 ML aplicado con pistola para cartucho HDM 500. Las tuercas, arandelas y huachas de presión serán de acero galvanizado 312 de 1-1/2"Ø. **6.-INSTALACIÓN DE DEFENSAS SHIBATA SIN PERFORACIONES.** El contratista instalará una defensa Shibata modelo CSS-1150 en el dolphin de la plataforma principal del muelle (lado izquierdo). Se instalarán nuevas las seis tuercas, arandelas y huachas de presión y serán de acero galvanizado 312 de 1-1/2"Ø. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** El presente contrato fue adjudicado al señor "RENE GEOVANNY MEJIA BARAHONA", mediante la apertura de Ofertas llevada a cabo en la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Nacional Portuaria, el día 7 de julio de 2016, según el proceso de Cotización de Servicios Poo.03-2016 **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra ubicado en el Muelle de la Melaza (1-A) Puerto Cortés **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería de "LA EMPRESA", dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, el proyecto será ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la Orden de Inicio que será emitida por la Unidad de Ingeniería de "LA EMPRESA", dentro de diez (10) días calendario después de la firma del contrato y una vez cumplidos los requisitos solicitados en la siguiente cláusula referente a los requisitos previos a la Orden de Inicio. **SEXTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO:** Previo a la Orden de Inicio de obras, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo por etapas; 2. Lista del personal asignado para la ejecución de la obra. 3. Inscribir el contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales Del Presupuesto vigentes en la fecha de incumplimiento. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de "QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,829.00), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA". **NOVENA: ANTICIPO:** "LA EMPRESA" podrá dar a "EL CONTRATISTA" si éste así lo desea, un anticipo por valor de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.75,124.35) equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien 100% de su monto a favor de "LA EMPRESA", el anticipo será deducido a "EL CONTRATISTA" al efectuarse el pago final de la obra ejecutada en la misma proporción en que fue otorgado y tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, y concluirá con el reintegro total del anticipo. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales,


equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por "LA EMPRESA" a través del Supervisor designado. **DÉCIMA: FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA" se compromete a efectuar el pago a "EL CONTRATISTA" mediante estimación debidamente autorizada por el Supervisor del proyecto con el visto bueno del Director de La Unidad de Ingeniería y la autorización del Gerente General de la ENP; y, a la finalización del proyecto, con el Acta de Recepción Final emitida por el Director de la Unidad de Ingeniería de la "EMPRESA". **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En la misma fecha en que se suscribe el contrato, "EL CONTRATISTA" presentará a favor de "LA EMPRESA", una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.75,124.35)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, asimismo a la finalización del proyecto, "EL CONTRATISTA" presentara a favor de "LA EMPRESA" una garantía de calidad que puede ser garantía Bancaria o cheque certificado, por el valor de **VEINTICINCO MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.25,041.45)**, equivalente al (cinco por ciento) 5% del valor total del contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, la Empresa Nacional Portuaria le retendrá a "EL CONTRATISTA" del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la garantía de calidad. Ambas garantías deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: "EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE". CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OpongA A LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ NULA. En caso de presentar fianzas, en éstas deberá expresar la siguiente cláusula especial: "QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO LAS CLÁUSULAS GENERALES O CONDICIONES ESPECIALES QUE SE OpongAN O LIMITEN, LAS CLÁUSULAS REQUERIDAS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA" No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** "EL CONTRATISTA", no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las



siguientes: "LA EMPRESA": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida "EL CONTRATISTA": en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA OCTAVA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 29 días del mes de JULIO del año dos mil dieciséis.


LEO YAMIR CASTELLÓN HIREZ
GERENTE GENERAL ENP.




RENE GEOVANNY MEJIA BARAHONA
CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES
MEJIA BARAHONA





POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZN-FC-56545-2016 **Desde:** 29/07/2016 12 M.
Fecha de Emisión: 29/07/2016 **Hasta:** 15/12/2016 12 M.
Afianzado: RENE GEOVANNY MEJIA BARAHONA/CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES
 MEJIA BARAHONA
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES
Beneficiario: EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (E.N.P.)
Domicilio: PUERTO CORTES, CORTES
Suma Afianzada: L. 75,124.35

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES
CONTRATO GARANTIZADO

Garantía a favor de: "EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (E.N.P.)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el CONTRATO No.07-16 "DESINSTALACION DE DEFENSAS EN MAL ESTADO E INSTALACION DE DEFENSAS NUEVAS EN LOS DOLPHIN DE MUELLE 1-A DE PUERTO CORTES". Garantía que asciende a la cantidad de: L. 75,124.35 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 35/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERA EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRA HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, DESPUES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTE VIGENTE". CUALQUIER OTRA DISPOSICION QUE SE OpongA A LA PRESENTE CLAUSULA, SERA NULA.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:

TEGUCIGALPA, M.D.C 29 de Julio del 2016


 Firma Autorizada


 Afianzado



CONDICIONES GENERALES FIANZA

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las





14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS

La presente Póliza es Ley entre las partes.

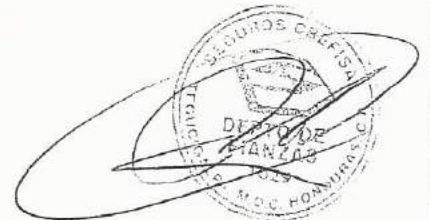
En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



**CUADRO NUMERICO CONTRATOS
2016**

O.T.	No	NOMBRE CONT.	VALOR	DESCRIPCION
Dt-037-2016 Poo-062016	06	Judith Estela Paz Rivera	670,328.87	Construcción de plaza 50 aniversario ENP Puerto Cortés.
Dt-035/2016 Poo-03/2016	07	Construcciones y Contrataciones Mejía Barahona	500,829.00	Desinstalación de defensas en mal estado e instalación de defensas nuevas en los Dolphin de muelle 1-A de Puerto Cortés